

RESOLUCIÓN N° 0500 21 SEP 2022

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de prórroga de la concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) en beneficio de la Estación Compresora de Gas Noream, ubicada en la Vereda Mahoma jurisdicción del Municipio de Gamarrá Cesar, presentada por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP – TGI S.A. ESP con identificación tributaria No 900134459-7"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora FLOR ADELA FORERO RODRIGUEZ manifestando actuar en calidad de Subdirectora Ambiental - Gerencia de Desarrollo Sostenible de TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP – TGI S.A. ESP con identificación tributaria No 900134459-7, solicitó a Corpocesar prórroga de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) en beneficio de la Estación Compresora de Gas Noream, ubicada en la Vereda Mahoma jurisdicción del Municipio de Gamarrá Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-0988 del 12 de octubre de 2021, con reporte de entrega de fecha 14 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 17 de noviembre de 2021, de manera extemporánea se allegó respuesta parcial e incompleta frente a lo requerido. Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Presentó un formulario de solicitud de concesión de aguas subterráneas que ya no se encuentra vigente. Para el efecto vale indicar, que mediante resolución No 1058 del 7 de octubre de 2021, publicada en el Diario Oficial No 51.825 del 12 de octubre del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modifica parcialmente la resolución No 2202 del 29 de diciembre de 2005, adoptando entre otros el nuevo "FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS". Dicho formato no fue presentado a la entidad, se entregó el formulario derogado y resulta legalmente improcedente adelantar una actuación con un formulario que ya no se encuentra vigente.
2. No acató lo requerido por Corpocesar en lo atinente al costo del proyecto. En este ítem, la sociedad peticionaria señaló que el valor del proyecto es de \$ 67.215.204, lo cual no se ajusta a lo exigido por Corpocesar. Se recuerda que en el requerimiento informativo claramente se le indicó que este se estructuraba de la siguiente forma: "Costo del proyecto que incluya, Valor del predio o predios objeto del proyecto; Valor de los estudios geoelectrónicos, valor de la actividad de exploración y construcción del pozo o pozos respectivos; Valor de las obras y/o equipos para captación, conducción, distribución y/o aprovechamiento del recurso hídrico; valor de la Planta Compresora para la cual se requiere la concesión de aguas subterráneas".
3. Se le requirió presentar un Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 3 meses. El 17 de noviembre de 2021 presentó certificado expedido el 10 de junio del año en citas, lo cual no cumple con lo requerido.
4. Se le exigió presentar Análisis físico-químico y bacteriológico de las aguas del pozo para el cual se solicita concesión, efectuados por laboratorio acreditado por el IDEAM. El 17 de noviembre de 2021, presentó análisis antiguos efectuados el 23 de marzo de 2019.
5. Presentó un formulario de solicitud de permiso de vertimientos que ya no se encuentra vigente. Para el efecto vale indicar, que mediante resolución No 1058 del 7 de octubre de 2021, publicada en el Diario Oficial No 51.825 del 12 de octubre del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modifica parcialmente la resolución No 2202 del 29 de diciembre de 2005, adoptando entre otros el nuevo "FORMATO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO A CUERPOS DE AGUA" y el nuevo "FORMATO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO AL SUELO". Dicho formato no fue presentado a la entidad, se entregó el formulario derogado y resulta legalmente improcedente adelantar una actuación con un formulario que ya no se encuentra vigente.
6. No acató lo requerido por Corpocesar en lo atinente al costo del proyecto. Se recuerda que en el requerimiento informativo claramente se le indicó que este se estructuraba de la siguiente forma: "Costo del proyecto que incluya, Valor del predio o predios objeto del proyecto; Valor del sistema de tratamiento de aguas residuales; valor de la Planta Compresora para la cual se requiere la concesión de aguas subterráneas".
7. No presentó certificado de uso del suelo, limitándose a manifestar que había formulado la solicitud ante la secretaría de planeación municipal de Gamarrá, sin haber obtenido respuesta.
8. Los formularios de solicitud que fueron presentados a la entidad, además de no estar vigentes, se entregaron sin firma alguna y solo precedidos de un oficio suscrito por la doctora FLOR ADELA FORERO RODRIGUEZ, manifestando actuar en calidad de Subdirectora Ambiental Gerencia de Desarrollo sostenible, pero sin acreditar que ella ostenta facultad para representar legalmente a la sociedad peticionaria. Para el efecto vale indicar que la solicitud debe ser presentada por el representante legal de la sociedad o su apoderado (abogado) legalmente constituido. Se recuerda que de conformidad con las disposiciones normativas nacionales, no se requiere ser Abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se confiere poder, quien lo reciba debe ostentar esta calidad profesional. Sobre este particular se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 962 de 2005, según el cual, se puede conferir poder a cualquier persona, para efectos de recibir notificaciones, porque las demás actuaciones (por ejemplo formular solicitudes, adelantar trámites etc), deben efectuarse conforme a las

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0500

21 SEP 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de prórroga de la concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) en beneficio de la Estación Compresora de Gas Noream, ubicada en la Vereda Mahoma jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, presentada por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP – TGI S.A. ESP con identificación tributaria No 900134459-7.

2

reglas del derecho de postulación, entendido este “como el derecho que se tiene para actuar en los procesos, como profesional del derecho, bien sea personalmente en causa propia o como apoderado de otra persona”. En consecuencia, la solicitud debió ser presentada por el representante legal de la sociedad o su apoderado (abogado) legalmente constituido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene transcurrió un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de prórroga de la concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) en beneficio de la Estación Compresora de Gas Noream, ubicada en la Vereda Mahoma jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, presentada por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP – TGI S.A. ESP con identificación tributaria No 900134459-7, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente CJA 089-2010 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP – TGI S.A. ESP con identificación tributaria No 900134459-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

21 SEP 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	Carlos E. Pacheco
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Oliveja Fernández Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: CJA 089-2010

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181